

RESOLUCIÓN Nº 2 1 1 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TERMINO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN Nº 0250 DEL 2006

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución Nº 0110 de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que atendiendo el radicado No. 26488 del 2 agosto de 2004, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución Nº 0250 del 06 de Marzo de 2006, mediante la cual autorizó a la Sociedad BAVARIA S.A., Nit. 860005224-6, Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.866 o quien haga sus veces, para efectuar la tala de ciento tres (103) árboles, en razón a que interfieren directamente con las obras de adecuación del predio y presentan un mal estado fitosanitario y el bloqueo y traslado de treinta y cuatro (34) especies, de conformidad con el concepto técnico DAMA 6035 del 28 de julio de 2005, tratamientos a realizar Avenida Boyacá No. 9 – 02 en la Localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que el artículo segundo de la Resolución Nº 0250 del 06 de Marzo de 2006, contempla un término de vigencia de un año para ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados, contado a partir de la ejecutoria, hecho que acaeció el 22 de Marzo de 2006.

Que mediante radicado 2006ER20444 del 15 de mayo de 2006, la Doctora ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA, Asesora Jurídica de la empresa, solicito suspender el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución N° 0250 del 06 de Marzo de 2006, por el termino de 6 meses.

Que mediante radicación 2007ER6433 del 8 de febrero de 2007, la Doctora ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA, en su calidad Asesora Jurídica de la empresa, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, la ampliación de la vigencia de la Resolución Nº 0250 del 06 de Marzo de 2006 y allegó fotocopia de la consignación por valor de \$17.622.106,00, cumpliendo de esta manera con el pago de la compensación a que se hace referencia en el artículo cuarto del citado acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas

Proyectó: Rita Isabel Villamil Velásquez ____ Revisó Dra ELSA JUDITH GARAVITO ____ Exp. DM 03 04 1262 X Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 33 Bogotts in Indifferences BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co.



naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, por cuanto prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que por lo anterior, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

En dicho contexto y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Distrital 472 de 2003, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió a favor de la Sociedad BAVARIA S.A., Nit. 860005224-6, un permiso o autorización de tratamientos silviculturales en espacio privado, dentro el proyecto construcción de una bodega para el almacenamiento de productos terminados en Bavaria S.A., acto administrativo al cual se le confirió vigencia de un año, toda vez que como autoridad ambiental le corresponde realizar el seguimiento al arbolado urbano, y a las prácticas que se sobre él se ejecutan.

El Decreto 2811 de 1974, (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), prevé lo relacionado con la duración de los permisos, para lo cual, determina criterios al momento de establecerla, como la naturaleza del recurso, su disponibilidad, la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación, la cuantía y clase de inversiones, determinando un lapso máximo de 10 años; así mismo, contempla que los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la Sociedad BAVARIA S.A., Nit. 860005224-6, con radicación 2007ER6433 del 8 de febrero de 2007, cumple los requisitos exigidos para la ampliación de la vigencia, toda vez que la petición se presentó, antes del vencimiento del término, es decir con antelación al 6 de marzo de 2007, aduciendo razones de operatividad, como son que compañía decidió retomar el proyecto para lo cual se requiere hacer efectivos la autorización de los tratamientos silviculturales que fue otorgada mediante la etapa de estudios y diseños del proyecto y a la existencia de dificultades técnicas en la obra, por lo cual, esta Secretaría considera pertinente acceder a lo solicitado por la Sociedad BAVARIA S.A., y ampliar la vigencia del acto administrativo, en comento.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para

ta Jsabel Villamil Velésquez Revisó Dra ELSA JUDITH GARAVITO Exo. DM 03.04.1262

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 33 Bogotar in indiferencia. Proyectó: Rita Isabel Villamil Velásquez ~BOGOTA, D. C. - Colombia E- Mail: dama()1@lating.net.c

Home Page. www.dama.gov.co



aprovechamientos forestales,", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones especiales que la misma norma contempla, como lo preceptuado por el literal f) el cual dispone: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."

Que el artículo 55, del Decreto 2811 de 1974, dice: "la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo."

Que el artículo 34 del Decreto 1791 de 1996, prevé: "La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - ley 2811 de 1974."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan. conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales y demás pronunciamientos de fondo que decidan solicitudes o trámites ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007 al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de vigencia de Resolución Nº 0250 del 06 de

Proyectó: Rita Isabel Villamil Velásquez. Revisó Dra ELSA JUDITH GARAVITO Exp. DM 03.04.12624 Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 33Bagotta in Indiferencia is BOGOTA, D. C. Colombia

Home Page, www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.ca



Marzo de 2006, mediante la cual se autorizó a la Sociedad BAVARIA S.A., Nit. 860005224-6, Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.866 o quien haga sus veces, para efectuar los tratamientos silviculturales dentro del proyecto de Construcción de una bodega para el almacenamiento de productos terminados en Bavaria S.A., ubicados en la Avenida Boyacá No. 9 – 02, de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, hasta el 22 de marzo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, verificará la prórroga del permiso de los tratamientos autorizados y el cumplimiento de lo dispuesto en la 0250 del 06 de Marzo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José celestino Mutis, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación. Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente provídencia a la Sociedad BAVARIA S.A., Nit. 860005224-6, Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.866 o quien haga sus veces. en la calle 94 Nº 7 A - 47 de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaria dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y_CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ISABEL C. SERRATO T. ′ Legal Ambiental

Rovisó Dra ELSA JUDITH GARAVITO Cra 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 33 Bracota in Indiferencia BOGOTA, D. C. Colombia E- Mail: dama01@latino.net.co

Home Page. www.dama.gov.co